



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 228, 230 de la Constitución Política de la República del Ecuador consagran la autonomía funcional, administrativa y económica de los Municipios del País;

Que, los artículos 378, inciso primero y 380 literal c) y k) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta aplicar tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en esta Ley, como son Tasas de Rastro y Ocupación de la Vía Pública;

Que, es necesario actualizar los valores de las especies valoradas, por concepto de Ocupación de Vía Pública y Rastro;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1, 23 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE RASTRO EN EL CANTON COLTA; Y LA RECAUDACION DE LAS TASAS.

CAPITULO I DE LA VIA PUBLICA

Art. 1.- La vía pública comprende las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres y todos los lugares de posible tránsito y sus anexos, así como los caminos y carreteras de este Cantón.

Art2.- Para los efectos de esta Ordenanza, se considera las calles longitudinales y transversales ubicadas a lo largo y ancho de la ciudad.

Art. 3.- Es obligación de los propietarios de predios urbanos, adoquinar, pavimentar, empedrar, conservar en buen estado y reparar cada vez que sea necesario los portales de los inmuebles.

Art. 4.- Se prohíbe arrojar a la vía pública, ríos y quebradas, basuras y desperdicios. Los que por razón de sus negocios de frutas u otros artículos se hallaren en la necesidad de recoger cortezas y desperdicios están obligados a mantener en recipientes higiénicos y con tapa que pueden ser fácilmente recogidos por el servicio de aseo de las calles o recolector de basura.

0000037



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 5.- Se prohíbe la ocupación o el uso de la vía pública por particulares para actividades distintas del tránsito.

Art. 6.- Se prohíbe la excavación o apertura de zanjas o huecos en los portales, aceras o calzadas de las calles y/o vía pública, sin la autorización de la Seguridad Ciudadana Municipal.

Art. 7.- Se prohíbe dejar abandonado en la vía pública el ganado mayor y menor; los mismos que serán retenidos por la Policía Municipal hasta que justifique su dominio y pague la multa a que se refiere el Art. 23 de esta Ordenanza.

Art. 8.- Se prohíbe ocupar la vía pública para encender fuego, arrojar desperdicios, basuras o cualquier otro tipo de acciones que pongan en riesgo la seguridad ciudadana.

Art. 9.- Se prohíbe la ocupación de la Plaza Cultural Juan de Velasco, para actividades comerciales o eventos ajenos a su construcción.

Art. 10.- Se prohíbe en la Avenida Unidad Nacional del Cantón Colta, por ser el sector de alta circulación vehicular provincial e interprovincial, el parqueo de vehículos (livianos y pesados) que realicen actividades comerciales de rechazo, productos que lo expenderán en el lugar que asigne el Gobierno Municipal, previa obtención del permiso correspondiente.

Art. 11.- Los usuarios autorizados para la ocupación de la vía pública serán de dos clases: los de puestos fijos y los de puestos ocasionales.

Art. 12.- Se permitirá puestos fijos en las aceras, frente a los portales de edificios o casas, dejando siempre un espacio entre las columnas o estantes para el libre acceso del público, solo en los lugares y en las calles expresamente señalados por la Seguridad Ciudadana Municipal.

Se considerarán como puestos fijos, los kioscos instalados y los espacios ocupados por mesas y sillas en los portales y las aceras por salones, restaurantes y bares así como los espacios destinados a vitrinas y exposiciones de artículos así mismo de aquellos que se utilicen para descargar, sacar embalar y empacar productos agrícolas.

Art. 13.- Los interesados en ocupar la vía pública, con un puesto fijo deberán obtener el permiso correspondiente, que otorgará Seguridad Ciudadana y Economía Local del Gobierno Municipal, previa presentación de la respectiva solicitud, con el siguiente detalle:

0000036

[Handwritten signature]



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

- a) Clase de comercio o artículo que desea vender o exponer;
- b) Certificado de salud;
- c) Dos fotos tamaño Carnet; y,
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal; y, mas documentos personales.

Una vez aceptada la solicitud se enviará a Rentas Municipal para la emisión del respectivo Título de Crédito y su cancelación en la Unidad correspondiente.

Art. 14.- Los permisos serán renovados durante el mes de enero de cada año, presentando el título de crédito respectivo, si el usuario no hiciere la renovación hasta el primero de marzo del mismo año, perderá el derecho a ocupar el puesto, el mismo que será cedido a otro interesado.

Art. 15.- Se suspenderá el permiso municipal de quienes expendan artículos distintos a lo solicitado o productos que no tengan las condiciones higiénicas mínimas.

Art. 16.- Las medidas máximas para la ocupación de la vía pública son:

- a) De 2 metros de largo por 2 metros de ancho;
- b) Estantes para frutas de 1.5 metros de largo y 1 metro de ancho; y,
- c) Carretas de metal y vidrio para expendio de comidas típicas, de 2 por 2 metros.

Art. 17.- Se prohíbe la colocación de tableros, cajones, repisas, bancos etc., en los portales de los edificios. Los establecimientos comerciales deberán obtener el permiso respectivo y pagar la tarifa correspondiente, para colocar vitrinas entre las columnas o estantes paralelamente en la línea de acero y no en sentido contrario o verticalmente arrimadas a la pared de la fachada o colgados en ella.

Igualmente deberán obtener el permiso y pagar la tarifa respectiva, los salones, restaurantes y bares que colocan afuera mesas y sillas para los consumidores.

Art. 18.- El Gobierno Municipal no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública, prohíbase el arrendamiento, traspasos o cualquier otro contrato, negocio entre particulares sobre puestos de la vía pública.

Art. 19.- Ningún usuario podrá obtener más de dos puestos en una misma plaza, calle o avenida.

0000035



Municipalidad de Colta

*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Si se probase que un puesto está ocupado por otra persona distinta a la que se le extendió el permiso, se cancelará ésta y se concederá el puesto preferentemente al actual ocupante.

Art. 20.- Será motivo suficiente para negar el permiso de ocupación de la vía pública, si las condiciones de higiene, ornato y de tránsito así lo exijan.

Art. 21.- El permiso anual al que se refiere los Arts. 14 y 15 de la presente Ordenanza se someterá a lo establecido en la Ordenanza de Patentes Municipales.

Art. 22.- Por la ocupación de la Vía Pública de los días de feria, en forma permanente los usuarios pagarán el valor de 0.50 centavos de dólar; y, la siguiente tarifa por arrendamiento mensual:

- a) Kiosco y/o Tienda Municipal en el mercado antiguo y nuevo, el valor de 8 dólares mensuales.
- b) kiosco en la Avenida Unidad Nacional, el valor de 12 dólares mensuales.
- c) Kiosco ubicados frente al Parque "Pedro Vicente Maldonado" Cajabamba, el valor de 4 dólares mensuales.

Se recaudará los 0.50 centavos de dólar por ocupación de vía pública del día feriado (domingos), será contabilizado por el año (52 semanas) dando un valor anual de 26 dólares y 10 dólares correspondiente al permiso municipal anual, valores que deben cancelar hasta en dos pagos durante el primer trimestre de cada año.

Los 0.50 centavos de dólar por ocupación de vía pública a comerciantes no catastrados u ocasionales, recaudará la Tesorera Municipal o su delegado, mediante ticket o especie valorada numerada.

Toda ocupación en la vía pública que no está prescrita o tarifada en esta Ordenanza, pagará según la resolución que opte el Concejo sujetándose en lo posible a las normas aquí establecidas.

Art. 23.- SANCIONES: Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas por la Seguridad Ciudadana Municipal, con una multa del ciento por ciento del valor del permiso.

Los reincidentes serán castigados por el doble de la sanción y finalmente serán negadas la ocupación de la vía pública.

0000034



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 24.- Las recaudaciones por concepto de multas se harán a través de la emisión de títulos de crédito mismos que lo elaborará Rentas Municipal.

Art. 25.- Economía Local mantendrá un catastro actualizado anualmente de usuarios de la vía pública a fin de llevar un control exacto para la emisión de los títulos de crédito.

CAPITULO II RASTRO

Art. 26.- Por Tasa de Rastro se establecen las siguientes tarifas:

1.- Ingreso de especies menores a Plaza de Rastro, pagará la cantidad de 0.25 centavos de dólar.

2.- Faenamientos:

- a) Ovinos, el valor de 0.50 centavos de dólar
- b) Porcinos pelados, el valor de 2.50 dólares
- c) Porcinos chamuscado, el valor de 5,00 dólares

Art. 27.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

De la ejecución de ésta ordenanza encárguese a la Dirección Financiera, Tesorería, Rentas, Recaudación; Dirección de Administración, Seguridad Ciudadana; Dirección de Desarrollo Humano y Economía Local del Gobierno Municipal de Colta.

Art. 28.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza.

0000033

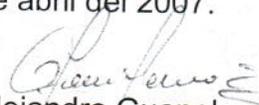


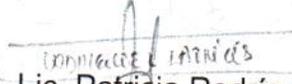
Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 29.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

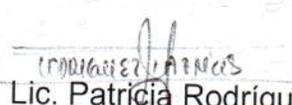
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Colta, a los veinte y siete días del mes de abril del 2007.


f).- Tlgo. Alejandro Guanoles
Vicepresidente.


f).- Lic. Patricia Rodríguez F.,
Secretaria General del Concejo (E).



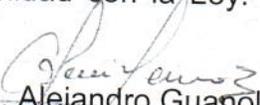
SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE RASTRO EN EL CANTON COLTA; Y LA RECAUDACION DE LAS TASAS, fue discutida y aprobada en dos instancias por el Concejo Municipal del Cantón Colta, en sesiones ordinarias realizadas el 19 y 27 de abril del 2007.


Lic. Patricia Rodríguez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E).



VICEALCALDIA MUNICIPAL.- En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE RASTRO EN EL CANTON COLTA; Y LA RECAUDACION DE LAS TASAS, a fin de que la sancione y se promulgue de conformidad con la Ley. Villa La Unión, mayo 2 del 2007.


Tlgo. Alejandro Guanoles

VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa La Unión, mayo 3 del 2007.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal **SANCIONO** LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE RASTRO EN EL CANTON COLTA; Y LA RECAUDACION DE LAS TASAS.- Ejecútese.


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



0000032





*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde del Cantón Colta, el 3 de mayo del 2007.

Patricia Rodríguez

Lic. Patricia Rodríguez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (e)



0000031